



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCION No. 006 DE 2018

(29 ENE 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA DEL CONTRATO DE EMPRESTITO ENTRE EL BANCO DE BOGOTA S.A Y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política, y de acuerdo a lo previsto en el parágrafo 2 artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 2681 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015:

CONSIDERANDO

Que el presente proceso se adelanta con sujeción a los principios de Economía, Transparencia y responsabilidad desarrollados por la Ley 80 de 1993 y demás requisitos señalados por la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015.

Que el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece entre las modalidades de selección de contratación directa.

Que el Artículo 7 del Decreto 2681 de 1993 establece que son contratos de empréstito los que tienen por objeto proveer a la entidad estatal contratante de recursos en moneda nacional o extranjera con plazo para su pago.

Los empréstitos se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos.

El parágrafo 2 del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, establece que las *Operaciones de Crédito Público*. Sin perjuicio de lo previsto en leyes especiales, para efectos de la presente ley se consideran operaciones de crédito público las que tienen por objeto dotar a la entidad de recursos con plazo para su pago, entre las que se encuentran la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de las entidades estatales.

Así mismo, las entidades estatales podrán celebrar las operaciones propias para el manejo de la deuda, tales como la refinanciación, reestructuración, renegociación, reordenamiento, conversión, sustitución, compra y venta de deuda pública, acuerdos de pago, cobertura de riesgos, las que tengan por objeto reducir el valor de la deuda o mejorar su perfil, así como las de capitalización con ventas de activos, titularización y aquellas operaciones de similar naturaleza que en el



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCION No. 006 DE 2018

(29 ENE 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA DEL CONTRATO DE EMPRESTITO ENTRE EL BANCO DE BOGOTA S.A Y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

futuro se desarrollen. Para efectos del desarrollo de procesos de titularización de activos e inversiones se podrán constituir patrimonios autónomos con entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Bancaria, lo mismo que cuando estén destinados al pago de pasivos laborales.

...Las operaciones a que se refiere el presente artículo y las conexas con éstas se contratarán en forma directa. Su publicación, si a ello hubiere lugar, se cumplirá en el Diario Oficial cuando se trate de operaciones de la Nación y sus entidades descentralizadas.

Que el Artículo 12 literal C de la Ley 819 de 2003, manifiesta que las entidades territoriales podrán celebrar operaciones conexas de Crédito Público, en el último año de de gobierno del respetivo Alcalde o Gobernador.

Que la entidad Financiera Banco de Bogotá S.A., es una sociedad anónima con la experiencia y la idoneidad en el sector financiero, quien tiene calificación "AAA" por periodos consecutivos, que lo hace una entidad sólida y con bajo riesgo crediticio en el mercado.

Sus características son calidad y eficacia del servicio, desarrollo tecnológico operativo, innovación permanente, tiene como principios y valores el servicio al cliente, la buena fe, la transparencia, la equidad y legalidad.

Que por lo descrito anteriormente se hace necesario que el Departamento del Valle del Cauca, perfeccione el contrato de empréstito con el Banco de Bogotá S.A., el cual tiene por objeto.

El Acreedor (Banco) se obliga con El Deudor (Departamento del Valle del Cauca) a otorgarle un empréstito interno de largo plazo, hasta por la suma de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.000) Moneda Corriente.

La destinación de los recursos por desembolsar por el Banco de Bogotá S.A., en desarrollo del presente Contrato de Empréstito, serán destinados por el Deudor para financiar proyectos de inversión orientados al fortalecimiento de la infraestructura vial, educativa, salud y equipamiento urbano como son: Fortalecimiento Red Pública de Prestación de Servicios de salud en infraestructura, dotación de equipos y transporte del Valle del Cauca, Construcción de Ciudadela Educativa del Sur en el Municipio de Palmira, Rehabilitación vía el Placer – Santa Helena – El paraíso Municipio de El Cerrito Valle del Cauca - FASE II, Mejoramiento en la accesibilidad a viviendas habitadas por personas en situación de Discapacidad en el Valle del Cauca, Apoyo a la gestión para la



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCION No. 006 DE 2018

(29 ENE 2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA DEL CONTRATO DE EMPRESTITO ENTRE EL BANCO DE BOGOTA S.A Y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

construcción de un parque Biosaludable en el proyecto habitacional de vivienda nueva del municipio de Dagua Valle del Cauca Occidente, Apoyo a la gestión para la construcción de un parque Biosaludable en el proyecto habitacional de vivienda nueva del municipio de Andalucía Valle del Cauca Occidente, Remodelación parque la isleta etapa I Municipio de Cartago Valle del Cauca, Apoyo a la gestión para la construcción de un parque Biosaludable en el proyecto habitacional de vivienda nueva del municipio de Tuluá Valle del Cauca Occidente, Adecuación de los Escenarios Deportivos para los juegos Departamentales “Valle de oro” Cartago Valle del Cauca, hasta por la suma de Cuarenta Mil Millones de Pesos (\$ 40.000.000.000) Moneda Corriente.

Que el plazo del presente contrato El empréstito tendrá un plazo de doce (12) años incluidos dos (2) años de gracia a capital, plazos contados a partir del primer desembolso y pagaderos en Cuarenta (40) cuotas trimestrales y consecutivas.

Que los estudios y documentos del contrato de Empréstito a celebrarse se podrán consultar en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Valle del Cauca ubicada en la Carrera 8 Calle 9 y 10 piso 4º Edificio de la Gobernación del Valle del Cauca.

Que por los anteriores considerandos;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justifíquese la celebración de Contratación Directa, en la modalidad de Contrato de Empréstito entre el Banco de Bogotá S.A y el Departamento del Valle del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO: El presente proceso de contratación Directa se efectúa en aplicación al párrafo 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 2681 de 1993 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

17



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCION No. 006 DE 2018

(29 ENE 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA DEL CONTRATO DE EMPRESTITO ENTRE EL BANCO DE BOGOTA S.A Y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los (29) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).


MARIA VICTORIA MACHADO ANAYA
Directora

Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas
Departamento del Valle del Cauca

Redactor y transcriptor: Lina Marcela Acosta Ceballos - Abogada Contratista
Revisó: Jose Fernando Castaño Campo - Profesional Especializado

